



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176- 2023- MDY

Yura, 30 de noviembre del 2023

VISTOS: El Decreto Supremo N° 0259-2023-EF, El Informe N° 00633-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00478-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 01076-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

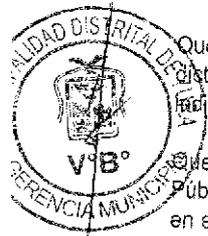
Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde emitir decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público (...);

Que habiéndose publicado en el diario oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 0259-2023-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, donde se registra una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto de S/ 133,800.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023; y, para el caso del pago del bono excepcional de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023. Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios".

Que, Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo I "Alcances Generales", en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda, en su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28, señala que las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación;

Que, en el numeral 28.2 de la Directiva antes mencionada, señala: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por crédito suplementario, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, en el numeral 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 00663-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 30 de noviembre del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 133,800.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

EGRESOS		SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GESTION ADMINISTRATIVA DE RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO: 00	RECURSOS ORDINARIOS	
2.1.1.9.3.13	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS	S/ 133,800.00
2.3.2.8.1.10	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

	TOTAL GASTOS	S/ 133,800.00
--	---------------------	----------------------

Que, mediante Informe N° 00478-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2023, por el monto de S/133,800.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Proveído N° 01076-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 000478-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación de la modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 133,800.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

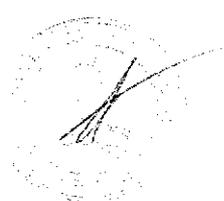


Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la desagregación de recursos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 0259-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de por el monto de S/ 133,800.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

EGRESOS		SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO: 00	RECURSOS ORDINARIOS	
2.1.1.9.3.13	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS	S/ 133,800.00
2.3.2.E.1.12	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS	
	TOTAL GASTOS	S/ 133,800.00



ARTÍCULO SEGUNDO. -La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", de Tipo 002, "Transferencia de Partidas", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución; dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la O

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
 Gerente Municipal
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Calle 10 de Agosto N° 1000
 Yura - Arequipa

[Firma manuscrita]
 Mónica Maval Buelar Guillén
 ALCALDESA

